



S-DDIF-18-038335

Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2018

Señor

PEDRO PABLO RUBIO SEGURA

Calle 10 No. 10-27 Barrio El Palmar

Cel. 3112430858

Arauca, Arauca.

Asunto: Su Derecho de Petición Traslado a esta Cancillería

Respetado Señor Segura,

En atención a su solicitud, y de acuerdo con la información suministrada por el G.I.T. Colombia Nos Une, nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos:

En Colombia el tema de retorno está regulado por la Ley 1565 de 2012 y sus decretos reglamentarios (1000, 2064 y 2192 de 2013), mediante este marco normativo se crean incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos y se brinda acompañamiento a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

Es importante aclarar que la ley de retorno no establece ayudas financieras, ni prelación para la adquisición de vivienda de interés social. Así mismo, no garantiza la vinculación laboral de la población retornada.

Los beneficios previstos en esta ley pueden ser resumidos así:

- Exoneración de impuestos por la traída de menaje doméstico, instrumentos profesionales y monetización de recursos.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



- **Definición de situación militar:** Se permitirá a todos los varones mayores de 25 años, que no hayan resuelto su situación militar y que retornen al país, la definición de su situación militar sin que haya lugar al cobro de las sanciones y multas que establece la Ley 48 de 1993. Para los varones entre 18 y 25 años no cumplidos, la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, facilitará la definición de la situación militar, previa cancelación del 50% de (1) un smlmv si el joven pertenece a las categorías 1, 2 y 3 del Sisben; y de (1) un smlmv para todos los demás casos.
- **Cajas de Compensación Familiar:** Las Cajas de Compensación Familiar acogerán a la población retornada como beneficiarios de su portafolio de productos y servicios, sin que sea necesario vinculación laboral. Los retornados pueden acceder gratuitamente a los servicios de las agencias de gestión y colocación de empleo de las Cajas de Compensación Familiar: registro de hoja de vida, entrevista de perfilamiento y capacitación.
- **Acompañamiento al retorno:** Las entidades que conforman la Comisión Intersectorial para el Retorno y los entes territoriales brindarán una oferta institucional de acompañamiento al retornado, de acuerdo con el tipo de retorno seleccionado por el connacional.

En materia de acompañamiento al retorno, respetuosamente le recomendamos desarrollar las siguientes acciones:

1. Teniendo en cuenta que en su petición manifiesta haber sido víctima del conflicto armado, se consultó su situación frente al Registro Único de Víctima (RUV), encontrando que usted aún no se encuentra inscrito en el mismo. Ante esta situación, le recomendamos acercarse a la Personería Municipal de Arauca y/o Centro Regional de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas-UARIV- (Edificio CAM) para recibir asesoría para la presentación de la declaración de los hechos victimizantes y, previa valoración de la UARIV, poder ser incluido en el RUV. Es preciso mencionar que, para el tipo de retorno solidario, la Ley 1565 de 2012 establece que el mismo debe ser articulado con la Ley 1448 de 2011.

En las rutas de atención de las víctimas procedentes del exterior que se encuentren inscritas en el RUV, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, se prevé una ruta de acompañamiento al retorno, en la que se contempla la posibilidad de recibir ayuda humanitaria por parte de la UARIV y el ingreso a los sistemas especiales de acompañamiento.

2. Una vez revisada su situación actual en el SISBEN, se encontró que cuenta con un puntaje de 13,87; puntaje que le permite ser afiliado al régimen subsidiado de salud con su grupo familiar, ya que revisada la base de Ministerio de Salud y Protección Social usted aún no se encuentra afiliado a salud. Así mismo, con este puntaje la Gobernación o Alcaldía de Arauca podría evaluar la posibilidad de vincularlo a los programas sociales para personas en situación de pobreza extrema.
3. Dado su interés en vincularse laboralmente, sugerimos que pueda dirigirse a los centros de empleo del Servicio Público de Empleo en Arauca, para lo cual enviamos la siguiente información de contacto:

COMFIAR	8858000 Ext 202	CARRERA 21 N°15-13 BARRIO SANTA TERESITA	Arauca
SENA	097-8856340 ext 74266	CARRERA 20 No 28-163 (oficina principal)	Arauca

4. Le manifestamos que, en materia humanitaria, desde el Grupo de Trabajo de Colombia Nos Une, podrían suminístrale a usted y a su familia un kit de asistencia básica alimentaria, para lo cual podrá contactarse con el doctor César Augusto Sandino Torres, a través de los siguientes canales de comunicación: dirección de correo electrónica: cesar.sandino@cancilleria.gov.co, número telefónico: 57(1) 381 4000, Ext.: 1460.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE
Director para el Desarrollo y la Integración Fronteriza

Anexos: SIN ANEXOS.

Copia(s) Electrónica(s): .

Copia(s) Física(s): .

Maria Camila Mendez Quintero / VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE /